



Este documento contiene un resumen del producto. La información precontractual y contractual se facilita en otros documentos que son los que van a regular la relación entre las partes.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro que garantiza los daños corporales y materiales ocasionados a terceros por el Cazador Asegurado como responsable civil por la acción de cazar, así como los sufridos por el propio cazador en caso de accidente.



¿Qué se asegura?

Se cubren las Garantías Básicas:

GARANTÍAS BÁSICAS:

- ✓ Responsabilidad Civil Obligatoria: por daños corporales derivados de la acción de la caza, hasta 90.151,82 euros por víctima o importe superior previsto en la normativa de la comunidad autónoma que pueda resultar de aplicación.
- ✓ Responsabilidad Civil Voluntaria: hasta el capital contratado que aparece en Condiciones Particulares para daños materiales y personales. Incluye lo siguiente:
 - Hechos relacionados con armas, imputables a familiares que convivan con el tomador.
 - Hechos derivados de la propiedad y uso de perros.
 - Uso de armas blancas y la confección en domicilio de la cartuchería, así como uso de pequeñas embarcaciones a remo.
 - Daños materiales a terceros por incendio y/o explosión en el desarrollo de la actividad objeto del seguro.
- ✓ Defensa del Asegurado: costas y gastos judiciales y extrajudiciales, así como fianzas judiciales.
- ✓ Accidentes Corporales del Asegurado: cubre Fallecimiento, Invalidez Permanente y Asistencia Sanitaria con motivo del ejercicio de la caza.
 - Muerte: 12.020,24 euros.
 - Invalidez Permanente: la indemnización se calcula aplicando el porcentaje correspondiente a la lesión sufrida tal, y como se refleja en la tabla inserta en las Condiciones Generales, sobre la suma asegurada recogida en las Condiciones Particulares.
 - Prótesis Ortopédica: hasta el límite máximo de 901,52 euros.
 - Asistencia Sanitaria: hasta 3.000 euros.



¿Qué no está asegurado?

En ningún caso están asegurados:

En relación a la Responsabilidad Civil Obligatoria:

- ✗ Daños materiales.
- ✗ Daños producidos por culpa o negligencia del perjudicado.
- ✗ Daños debidos a fuerza mayor.

En relación a la Responsabilidad Civil Voluntaria:

- ✗ El uso y circulación de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos, así como los daños causados por cualquier artefacto, nave o aeronave destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea.
- ✗ Los daños sufridos por los bienes que se hallen en poder del Asegurado o personas de quien este sea responsable.
- ✗ La infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del seguro.
- ✗ Los daños causados por la contaminación del suelo, las aguas o la atmósfera cuando sean debidas a acción voluntaria del Asegurado o personas de las que debe responder, así como los daños derivados de fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radioactiva.
- ✗ La Responsabilidad Civil que deba ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio.

En relación a la garantía de Accidentes Corporales del Cazador no cubre:

- ✗ Accidentes derivados del uso de medios de locomoción que utilice el Cazador Asegurado.
- ✗ Accidentes sufridos en estado de embriaguez y/o enajenación mental y los sufridos a consecuencia de acciones delictivas propias.
- ✗ Las hernias y los esfuerzos en general.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! En la garantía De Responsabilidad Civil Voluntaria no se consideran terceros a:
 - Al Tomador del seguro y el Cazador Asegurado, su cónyuge, ascendientes y descendientes del Tomador del seguro y del Cazador Asegurado.
 - Los socios, directivos, asalariados y personas que, de hecho o derecho, dependan del Tomador del seguro o del Cazador Asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.
- ! Para la garantía de Defensa del Asegurado, podrá existir libre designación de profesionales en caso de conflicto de intereses: Hasta 3.005,06 euros por siniestro.
- ! En la garantía de Accidentes del Cazador no pueden ser asegurados debido a muerte los menores de 14 años e incapacitados. Tampoco es posible acumular las indemnizaciones de invalidez y fallecimiento por un mismo accidente.
- ! En los casos que se enumeran a continuación los siniestros no están cubiertos, aunque la entidad deberá indemnizar al tercero y reclamar posteriormente al Asegurado:
 - Los ocasionados cazando en cualquiera de las circunstancias siguientes: sin haber obtenido la correspondiente licencia o careciendo esta de validez, con armas prohibidas, en época de veda o bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o estupefacientes.
 - Los ocasionados por hacer uso temerario de armas de caza en zonas de seguridad.
 - Aquellos en los que el causante del daño incurra en delito de omisión de socorro.
- ! La indemnización por invalidez derivada de un accidente por el que finalmente el Asegurado fallezca se considera a cuenta de la suma asegurada para muerte.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ La cobertura garantiza los sucesos acaecidos en territorio español.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Abonar el precio del seguro.
- Facilitar toda la información solicitada por el asegurador para evaluar el riesgo con antelación a la formalización del contrato.
- Comunicar durante la vigencia del seguro si se produce alguna variación de la información suministrada en el momento de la contratación.
- Notificar los siniestros en un plazo máximo de siete días, facilitando toda clase de información sobre las circunstancias y las consecuencias.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- El primer pago se efectúa en el momento de la contratación del seguro, siendo anual salvo que se acuerde su fraccionamiento.
- Los pagos siguientes se realizarán en la fecha de vencimiento anual o de la fracción, según el caso.
- Se podrán abonar los recibos en efectivo, mediante domiciliación bancaria o con tarjeta de crédito/débito.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- Comienza en la fecha y hora indicadas en las Condiciones Particulares, siempre que se haya abonado la prima.
- El contrato se prorrogará por un período de un año y así, sucesivamente, salva que alguna de las partes se opusiera formalmente.
- El contrato quedará cancelado cuando finalice la anualidad en la que el asegurado cumpla los 70 años.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante notificación escrita, efectuada al correo electrónico: gestion@mutuatfe.com o entrega en oficina con al menos un mes de antelación al vencimiento del contrato.